



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**OBJETO:**

**Llamado a Interesados para obtener autorización  
destinada a brindar el Servicio de Radiodifusión  
Comunitaria de Televisión digital con estación  
principal ubicada en el Departamento de Montevideo**

**ORGANISMO CONVOCANTE:**

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS INTERESADAS:

**Av. Uruguay 988 - Montevideo**

FECHA DE PRESENTACIÓN:

## ÍNDICE

<u>TEMA</u>	<u>PÁGINA</u>
I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
II - TERMINOLOGÍA EMPLEADA	2
III - DISPOSICIONES GENERALES	2
IV – REQUISITOS PARA LAS INTERESADAS	4
V – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	5
VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	11
VII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC	11
VIII – DE LA EVALUACIÓN POR EL CHARC	12
IX – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO	12
X - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN	12
XI – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	14
XII - DERECHOS EMERGENTES DE LAS AUTORIZACIONES	16
XIII - RENOVACIONES	17
XIV - SANCIONES	17
XV - REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES	17
XVI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
XVII - CONSULTAS Y ACLARACIONES	18
ANEXO 1 - ÍNDICE DEL CONTENIDO	20
ANEXO 2- MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN	21
ANEXO 3 - FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	23
ANEXO 4 - LISTADO VALORIZADO DE EQUIPAMIENTO	24
ANEXO 5 - INSCRIPCIÓN EN EL SOBRE CERRADO	25
ANEXO 6 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES	26

--- 0 ---

## **BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **I - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

- 1) La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones llama a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro interesadas en obtener autorización por parte del Poder Ejecutivo para brindar el Servicio de Radiodifusión Comunitaria de Televisión digital (abierta, gratuita y accesible) con estación transmisora principal en el Departamento de Montevideo, de acuerdo al presente Pliego de bases y condiciones.

### **II - TERMINOLOGÍA EMPLEADA**

- 2) Sin perjuicio de su sentido natural y obvio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

**ÁREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO:** A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por el arco de circunferencia de radio igual a 35 (treinta y cinco) kilómetros con centro en el kilómetro cero del Uruguay (coordenadas geográficas 34° 54' 21,37" de latitud sur y 56° 11' 28,63" de longitud oeste).

**ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA:** A los efectos del presente Llamado, es la región geográfica delimitada por el arco de circunferencia de radio igual a 60 (sesenta) kilómetros con centro en el kilómetro cero del Uruguay (coordenadas geográficas 34° 54' 21,37" de latitud sur y 56° 11' 28,63" de longitud oeste).

**CHARC:** Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria.

**HD:** Definición de alta calidad de la señal de televisión según la norma ISDB-T, sus modificativos y los convenios internacionales correspondientes.

**INTERESADA:** Asociación Civil adquirente del PLIEGO que presentó los documentos e información requeridos.

**INTERFERENCIA PERJUDICIAL:** Interferencia que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación.

**ISDB-T<sup>1</sup>:** Es el estándar elegido por Uruguay para el servicio de radiodifusión de televisión digital terrestre.

**PLIEGO:** Es el presente conjunto de bases y condiciones que rige esta Convocatoria.

**PIRE:** Potencia Isótropa Radiada Equivalente, es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada.

**PER:** Potencia Efectiva Radiada es el producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a un dipolo de media onda en una dirección dada

**RNI:** Radiaciones no Ionizantes.

**SD:** Definición de calidad estándar de la señal de televisión según la norma ISDB-T, sus modificativos y los convenios internacionales correspondientes.

**UIT:** Unión Internacional de Telecomunicaciones.

**URSEC:** Es la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con sede en Av. Uruguay 988, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, Código Postal

---

<sup>1</sup> "Integrated Services Digital Broadcasting – Terrestrial"

### **III - DISPOSICIONES GENERALES**

- 3) El PLIEGO estará a disposición en el portal de URSEC en Internet.  
Las interesadas en presentar propuestas podrán obtener un ejemplar del PLIEGO en la sede de URSEC, a partir del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Resolución del Poder Ejecutivo que dispone su aprobación, previo pago de su costo el cual asciende a \$ 1.000 (mil pesos uruguayos).
- 4) La URSEC efectúa el Llamado Público rigiendo lo establecido en el PLIEGO y siendo de aplicación en lo pertinente la siguiente normativa:
- Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977;
  - Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000;
  - Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 (arts.70 al 97) con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 (art.89); N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 (art. 23), N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 (arts.139 a 147), N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (arts.194 a 198) y N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 (arts.109 al 116), modificativas y concordantes;
  - Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007;
  - Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007 con las modificaciones introducidas por el artículo 143 de la Ley 18.996 de 7 de noviembre de 2012;
  - Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 327/980 de 10 de junio de 1980, N° 350/986 de 8 de julio de 1986, N° 374/008 de 4 de agosto de 2008 N° 387/011 de 14 de noviembre de 2011;
  - Decreto N° 103/991 de 27 de febrero de 1991, sus modificativos y concordantes;
  - Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 420/007 de 7 de noviembre de 2007;
  - Decreto N° 125/993 de 12 de marzo de 1993;
  - Decreto N° 353/993 de 3 de agosto de 1993 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 47/995 de 31 de enero de 1995;
  - Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003;
  - Decreto N° 353/006 de 2 de octubre de 2006;
  - Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007;
  - Decreto N° 417/010 de 30 de diciembre de 2010;
  - Decreto N° 77/011 de 17 de febrero de 2011;
  - Decreto N° 73/012 de 8 de marzo de 2012 (art. 3ro.);
  - Decreto N° 153/012 de 11 de mayo de 2012 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 437/012 de 31 de diciembre de 2012;
  - Las leyes y actos administrativos en la materia que se encuentren vigentes, incluyendo el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
  - Los acuerdos de coordinación técnica bilateral y del MERCOSUR en zonas de frontera;
  - Resolución del Poder Ejecutivo que aprueba el PLIEGO;

- El PLIEGO y los Anexos que lo integran;
  - Resoluciones, comunicaciones y aclaraciones que realice la URSEC.
- 5) Podrá presentarse a este Llamado Público cualquier Asociación Civil sin fines de lucro que cumpla con los requisitos de la reglamentación del servicio, el PLIEGO y que esté al día respecto de sus obligaciones con la URSEC al momento de la presentación de los documentos e información requeridos.

#### **IV – REQUISITOS PARA LAS INTERESADAS**

- 6) La INTERESADA deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Haber sido reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o demostrar fehacientemente encontrarse en trámite de constitución (artículo 6 de la Ley N° 18.232). En este último caso, contarán con un plazo máximo de seis meses, contados a partir de su presentación al llamado, para acreditar dicha personería;
  - b) Deberá incluir en su objeto la previsión que habilite a la prestación del servicio, ya sea en forma específica o genérica. En caso de que a la fecha de presentación al llamado no cumpla con tal requisito, la inclusión de tal actividad deberá ser acreditada en el plazo de seis meses a contar de la notificación de la resolución del Poder Ejecutivo que autorice a la Asociación Civil a la prestación del servicio.;
  - c) En caso de haberse pactado en sus estatutos un determinado plazo de vigencia de la asociación, el mismo no podrá ser inferior a 11 (once) años contados a partir de la presentación de la propuesta;
  - d) No ser beneficiaria ni adjudicataria de participar, parcial o totalmente, directa o indirectamente, de más de un canal radioeléctrico por banda de radiodifusión para el servicio de radiodifusión comunitaria.
  - e) Cada director, administrador, gerente o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora deberá:
    - i. ser ciudadano natural o legal en ejercicio de la ciudadanía;
    - ii. estar domiciliado real y permanentemente en la República, en cualquiera de las localidades comprendidas en el ÁREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO;
    - iii. acreditar solvencia moral mediante certificado de buena conducta;
    - iv. no ser beneficiario ni adjudicatario de participar, parcial o totalmente, directa o indirectamente, de más de un canal radioeléctrico por banda de radiodifusión para el servicio de radiodifusión comunitaria;
    - v. no ser titular, cónyuge o pariente (en línea recta o colateral hasta el segundo grado) de titulares de otros medios de radiodifusión no comunitarios;
  - f) En caso de que los socios integrantes de la asociación interesada sean asociaciones civiles, cada una de estas deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de los literales a) y c).
  - g) Constituir domicilio en el departamento de Montevideo;
  - h) Acreditar capacidad económica en concordancia con la dimensión del Proyecto Comunicacional que se propone;
  - i) Estar al día ante eventuales obligaciones de precios y tasas contraídas con URSEC;
  - j) Estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
  - k) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
  - l) Estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;

- m) Declarar explícitamente el conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
- n) Presentar la totalidad de la documentación que se establece en el PLIEGO;

## **V – CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

7) Cada INTERESADA deberá cumplir con los siguientes requerimientos en la elaboración y presentación de su propuesta:

- Debe ser por escrito, con hojas correlativamente foliadas en el extremo inferior derecho y provista de un índice del contenido, el que debe seguir el orden que se establece en el siguiente numeral. En el Anexo 1 luce el modelo a emplear;
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser íntegramente salvadas;
- Se compondrá de las siguientes Partes:
  - o la Parte 1 contendrá la Documentación General;
  - o la Parte 2 contendrá el Proyecto Técnico;
  - o la Parte 3 contendrá el Proyecto Comunicacional.
- Los documentos que conforman la propuesta deben estar ordenados de acuerdo a lo explicitado en el siguiente numeral.

Junto con la Propuesta la INTERESADA deberá presentar 2 (dos) juegos completos de copias, incluyendo los archivos en formato electrónico.

8) Los documentos que deben estar incluidos en las propuestas son los siguientes:

### **PARTE 1**

- a) Nota dirigida al Presidente de la URSEC, firmada por su/s representante/s legal/es con facultades suficientes para ello, incluyendo la información y declaraciones juradas requeridas y que se detallan a continuación:
  - domicilio constituido en Montevideo;
  - números de teléfono, fax y por lo menos una dirección de correo electrónico;
  - declaración del conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;
  - declaración del compromiso que cualquier modificación que se produzca de los datos aportados será responsabilidad de la INTERESADA comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC;
  - declaración que se asumen todas las responsabilidades emergentes del PLIEGO;

En el Anexo 2 luce el modelo a emplear.

- b) Recibo de pago de adquisición del PLIEGO;
- c) Constancia expedida por URSEC de estar al día con sus obligaciones de precios y tasas ante ella;
- d) Declaración jurada de si se tiene participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y en caso afirmativo indicarla detallando las condiciones de dicha participación;
- e) Documentación referida a los requisitos para las asociaciones civiles:
  - i. Adjuntar testimonio notarial de los estatutos sociales aprobados, inscriptos en el Ministerio de Educación y Cultura, o constancia de que se ha iniciado el trámite correspondiente;

- ii. Adjuntar certificado notarial del que surja la representación estatutaria de la Asociación o un poder especial otorgado ante Escribano Público, a favor de quien suscribe la solicitud, con facultades bastantes para ello, vigente a la fecha de su presentación.
  - iii. De cada director, administrador, gerente o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora se debe:
    - adjuntar fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad;
    - adjuntar fotocopia autenticada de la Credencial Cívica;
    - adjuntar constancia de domicilio expedida por dependencia policial o certificado notarial donde se acredite el mismo;
    - certificado de buena conducta;
    - declaración jurada de si se tiene participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y en caso afirmativo indicarlas detallando las condiciones de dicha participación;
  - iv. Certificado de estar al día con sus obligaciones con la Dirección General Impositiva;
  - v. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Previsión Social;
  - vi. Certificado de estar al día con sus obligaciones con el Banco de Seguros del Estado;
- f) En el caso de que socios integrantes de la INTERESADA sean asociaciones civiles, las mismas deberán presentar la documentación indicada en los numerales i y iii a vi del literal e).
- g) Medio físico de almacenamiento (CD, DVD, etc.) conteniendo los archivos electrónicos en formato "pdf"<sup>2</sup> de la totalidad de la propuesta y documentación presentada. Los archivos se agruparán en correspondencia con la organización en Partes.

## PARTE 2

- h) El Proyecto Técnico, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación e información:
- i. manifestación sobre la intención de obtener la asignación exclusiva o compartida, de un canal radioeléctrico completo de 6 MHz de ancho de banda. En caso que se pretenda la asignación de un canal exclusivo, no será necesario aportar la documentación/información que se detalla en el numeral xv);
  - ii. manifestación sobre la intención de utilizar infraestructura propia o de terceros. En caso que se prevea utilizar infraestructura propia, deberá aportar la totalidad de la información/documentación que se detalla a continuación, con excepción del numeral xvi). En caso contrario, se deberá aportar la documentación/información que se detalla en los numerales iii), v) y xvi); y xv) si corresponde;
  - iii. memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar;
  - iv. ubicación eventual prevista para la estación transmisora principal, indicando calle, número y coordenadas geográficas, teniendo presente

---

<sup>2</sup> "portable document format", formato de documento portable.

que ella se debe localizar dentro de los límites del departamento de Montevideo;

- v. datos básicos del Control Central y del/de los Centro/s de generación de programación (ubicación indicando calle, número y coordenadas geográficas, conformación general, equipamiento, medios de enlace utilizados entre ellos y con la/s planta/s transmisora/s de la/s estación/es);
- vi. diagramas y dimensiones de las estructuras sostén de las antenas transmisoras y su ubicación respecto al nivel del suelo (si se ubicara sobre una edificación se deberá aportar el esquema de su ubicación y altura respecto al nivel del suelo);
- vii. especificaciones de los sistemas radiantes (de la estación transmisora principal y de las estaciones repetidoras/reforzadoras de señal previstas). A tal efecto se deberá proporcionar:
  - configuración y disposición previstas de paneles;
  - diagramas de radiación (plano horizontal y vertical);
  - polarización a emplear;
  - acimut de máxima radiación (orientación respecto al norte verdadero);
  - acimut (cada 10 grados), campo relativo (en % y dB) en formato tabla, discriminando en plano horizontal y vertical de la antena;
- viii. altura media prevista del sistema radiante (HMA) de cada estación transmisora. A tal efecto se aportará la altura del centro de radiación de la antena sobre la altura media del terreno (HMT), ambas referidas a la cota cero (Ho).

La altura media del terreno (HMT) se determinará en el área comprendida entre los círculos de 3 y 15 km. de radio, con centro en la ubicación del sistema radiante y calculando la media de las altitudes a lo largo de ocho radiales igualmente espaciados, uno de los cuales estará dirigido hacia el norte geográfico. Se deberá levantar el mayor número de cotas en cada radial (por lo menos doce), tomando como cota cero la que corresponde al nivel del mar.

$$HMA = Ho + Ha - Hmt$$

Donde

HMA = Altura media de la antena

Ho = Cota del terreno en el punto de emplazamiento del sistema radiante

Ha = Altura del centro de radiación del sistema radiante

Hmt = Altura media del terreno

- ix. especificaciones de la línea de transmisión (tipo, longitud y pérdidas expresadas en dB) y de los conectores (pérdidas expresadas en dB);
- x. especificaciones técnicas de los transmisores de potencia a emplear en las estaciones (marca, modelo, diagrama de bloques, potencia máxima de radiofrecuencia de operación);
- xi. cálculos del área de servicio estimada con los parámetros previstos, cuyo contorno está limitado por una intensidad de campo eléctrico igual a  $51 \text{ dB}\mu\text{V/m}$  y se incluirán los planos correspondientes. Para los referidos cálculos se recomienda aplicar los criterios establecidos en la Recomendación UIT-R P.1546-4 y las curvas de intensidad de campo



rebasados para el 50% del tiempo y 90% de las ubicaciones –E(50,90)– para trayectos terrestres<sup>3</sup>. La citada Recomendación posibilita la obtención de valores más precisos mediante interpolaciones en función de la frecuencia, de la distancia y de la altura sobre el nivel medio del radial. Cuando la altura media del terreno (HMT) fuera inferior a 10 metros, deberá ser tomada como 10 metros.

Se sugiere se tomen en consideración los diversos tipos de trayectos involucrados y potenciales obstáculos naturales y artificiales que puedan existir en el área geográfica a cubrir;

- xii. indicar condiciones técnicas básicas de las estaciones tipo de recepción (altura de antena, tipos y ganancias de antenas a emplear, etc.) empleadas en los cálculos del área de servicio requerida;
- xiii. detallar condiciones técnicas previstas para cubrir el Área Metropolitana requerida. En caso de evaluarse necesario el despliegue de estaciones repetidoras/reforzadoras de señal, se deberá aportar detalle previsto de su ubicación (coordenadas geográficas), parámetros de transmisión (PER, alturas, antenas, etc.) y de la red de transporte a utilizar;
- xiv. aportar el listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de la/s estación/es de radiodifusión y el sistema de transporte a emplear (ver Anexo 4);
- xv. detalles previstos para el uso compartido del canal radioeléctrico;
- xvi. identificación del potencial proveedor de infraestructura de transmisión.

### PARTE 3

- i) el Proyecto Comunicacional que se compromete a brindar, el cual al menos deberá incluir la siguiente información y documentación:
  - i. Resumen Ejecutivo
  - ii. Propuesta de utilización del espectro
  - iii. Objetivo del proyecto<sup>4</sup>
    - Misión y Visión
  - iv. Audiencia objetivo y relación con su universo sociocultural
  - v. Estrategia de programación
    - a) Aportes del proyecto al quehacer informativo y cultural
    - b) Relación entre los objetivos de informar, educar y entretener
    - c) Grilla de programación en una semana tipo, definiendo horas de programación nacional y horas de programación extranjera, según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
    - d) Estrategias respecto a la programación nacional:
      - Estrategia informativa

<sup>3</sup> Los valores de E(50,90) se obtienen numéricamente de la interpolación de las curvas E(50,50) y E(50,10), aplicando la siguiente ecuación:  $E(50,90) = 2 \times E(50,50) - E(50,10)$ .

<sup>4</sup> En caso de proponer más de una señal con contenidos diferentes, se deberá especificar objetivo de cada una de las señales y detallar el proyecto por cada una.

- Estrategia de programas educativos, culturales, y dirigidos a audiencias infantiles
  - Estrategia de la programación nacional de ficción y otros géneros de entretenimiento
  - Compromiso con la actividad cinematográfica nacional y su difusión
  - Programación de interés social
- e) Estrategia de producción propia y producción independiente en la programación nacional, indicando porcentajes de tipo de producción según género de los programas (informativos, periodísticos, educativos, documentales, ficción, otros)
- f) Capacidad de movilización de recursos, propios o de terceros, para la realización de contenidos nacionales para emitir en la grilla de programación
- g) Estrategia de intercambio de programación con televisiones comunitarias y públicas internacionales
- h) Estrategia de internacionalización de la programación producida localmente
- i) Estrategia en la programación extranjera: origen, objetivo y audiencia según género de programa importado
- vi. Propuesta de servicios conexos
- a) Servicios conexos previstos
  - b) Compromisos de atención con las personas con discapacidades auditivas y visuales
- vii. Presupuesto de inversiones y costos operativos<sup>5</sup>
- a) Inversiones
    - ✓ Inmuebles
    - ✓ Equipos propios vinculados a la transmisión
    - ✓ Equipos propios vinculados a la producción de programas
    - ✓ Equipamiento de estudios y oficinas
  - b) Costos operativos
    - ✓ Arrendamiento de equipos vinculados a la transmisión
    - ✓ Alquiler de oficinas y estudios
    - ✓ Energía eléctrica
    - ✓ Otros servicios para funcionamiento
    - ✓ Sueldos
    - ✓ Producción de programas
    - ✓ Programación realizada por terceros
- viii. Mecanismos de financiamiento<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Los items específicos de este numeral son sólo a título de ejemplo, y no taxativos.

<sup>6</sup> Los items específicos de este numeral son sólo a título de ejemplo, y no taxativos.

- a) Financiamiento de inversiones y costos operativos de lanzamiento
    - ✓ Recursos propios
    - ✓ Créditos bancarios
    - ✓ Créditos provenientes de fondos públicos
    - ✓ Subvenciones de programas uruguayos
    - ✓ Fondos provenientes de cooperación internacional
    - ✓ Donaciones
  - b) Estructura permanente de financiamiento
    - ✓ Publicidad
    - ✓ Patrocinio
    - ✓ Donaciones
    - ✓ Fondos públicos y subvenciones
    - ✓ Cooperación internacional
    - ✓ Acceso de forma gratuita o intercambio de programas con empresas audiovisuales comunitarias y públicas de la región iberoamericana y otros países del mundo
  - c) Proyección de ingresos y egresos de caja durante los tres primeros años de operaciones
- ix. Personería jurídica y estructura institucional
- a) Personería jurídica
  - b) Estructura organizacional
    - Organigrama de la Asociación Civil vinculado al funcionamiento operativo de la emisora comunitaria
    - Mecanismo de selección y estructura del órgano directivo de la Asociación civil
  - c) Mecanismos de participación
    - Mecanismos para definir objetivos y programación
    - Mecanismos de evaluación comunitaria
    - Política de transparencia en el manejo de recursos
- x. Política de Recursos Humanos
- a) Cantidad de trabajadores.
  - b) Cargos profesionales, técnicos, comunicadores, administrativos, y de servicios.
  - c) Perfil del equipo profesional vinculado específicamente con la programación y la comunicación.
  - d) Trabajo voluntario
  - e) Programas de formación y capacitación del personal.
- xi. Autorregulación
- a) Pautas y principios rectores del manual de estilo a utilizar.
  - b) Líneas generales del código de ética previsto.
  - c) Criterios publicitarios referidos a la infancia, los discapacitados, y otras poblaciones vulnerables.
  - d) Gestión de los reclamos y quejas de la audiencia.

- xii. Responsabilidad social para con la comunidad, la audiencia, el medio ambiente, etc
  - xiii. Antecedentes
    - a) Trabajo en comunicación
    - b) Trabajo social y comunitario
    - c) Trabajo en red
    - d) Referencias y avales sociales
- 9) Para el caso que URSEC o CHARC requieran aclaraciones sobre determinada información/documentación presentada, la proponente dispone, para cursar respuesta, de un plazo no prorrogable de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el siguiente al de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de disponerse el rechazo de la solicitud. Tanto el requerimiento efectuado como las respuestas del proponente, serán puestos en conocimiento de la totalidad de los proponentes.

## **VI - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

- 10) Las propuestas se recibirán en la sede de URSEC en sobre cerrado hasta la hora 15:00 del día correspondiente al plazo de 60 (sesenta) días corridos, contado a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Resolución del Poder Ejecutivo de aprobación del PLIEGO.  
Se deberá incluir en el sobre la inscripción “*LLAMADO A INTERESADOS TDT COMUNITARIA EN MONTEVIDEO*”, individualizándose a continuación a la solicitante (ver Anexo 5).
- 11) La apertura de las propuestas se efectuarán en la referida sede, a partir de la hora 16:00 del mismo día indicado en el numeral anterior.
- 12) A partir del tercer día hábil siguiente a la apertura y por el término de 30 (treinta) días hábiles, URSEC dará a conocer públicamente a través de su portal en Internet: a) la nómina de las asociaciones civiles que presentaron sus propuestas, b) los Proyectos Técnicos y c) los Proyectos Comunicacionales.
- 13) Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la apertura se efectuará una Audiencia Pública destinada a recoger comentarios sobre las propuestas presentadas por las aspirantes a asignatarias en forma exclusiva o compartida de los canales radioeléctricos, que podrán ser tomados en consideración para la evaluación de las postulantes. El lugar y horario será oportunamente determinado por URSEC en coordinación con CHARC.

## **VII – DE LA EVALUACIÓN POR URSEC**

- 14) URSEC analizará las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los aspectos formales de la información y documentación aportada.  
Sin perjuicio de ello, respecto a la documentación contenida en la Parte 1, se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos.  
En el caso de los Proyectos Técnicos (Parte 2), URSEC evaluará su adecuación a los requerimientos de cobertura radioeléctrica, servicios técnicos de radiodifusión y la coherencia de la eventual red de transporte accesoria.  
URSEC remitirá al CHARC las propuestas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura de las mismas.  
URSEC remitirá las propuestas y los correspondientes informes (Parte 1 y Parte 2) al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura.

## **VIII – DE LA EVALUACIÓN POR EL CHARC**

- 15) Todas las propuestas serán evaluadas y valoradas por el CHARC, de acuerdo con los criterios de evaluación y puntajes establecidos en el Anexo 6.  
El CHARC elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería su recomendación, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del siguiente al de apertura de las propuestas.

## **IX – DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO**

- 16) Para la adjudicación del presente Llamado Público se considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO y se evaluarán las propuestas de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007:
- El plan de servicios a la comunidad que pretende brindar el solicitante, en consonancia con los principios que definen al servicio de radiodifusión comunitaria (artículo 4° de Ley N° 18.232).
  - Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora.
  - Los antecedentes de trabajo social y comunitario en la zona de cobertura solicitada.
  - Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar así como la formación en el área de la comunicación.
- 17) En el caso que el canal radioeléctrico de 6 MHz sea asignado en forma compartida a varias titulares, la utilización del sistema “one seg” corresponderá exclusivamente a una de ellas y recaerá en quien obtenga el mayor puntaje en la evaluación de la propuesta.
- 18) Los canales radioeléctricos de 6 MHz cuyo uso se asignará por concurso en base al PLIEGO son los que se detallan a continuación:

<b>Identificación</b>	<b>Límites (MHz)</b>	<b>Frecuencia central del canal de transmisión<sup>7</sup></b>
35	596-602 MHz	599 MHz + $\alpha$
36	602-608 MHz	605 MHz + $\alpha$

## **X - CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN**

- 19) Cada una de las adjudicatarias del presente Llamado Público que resulten asignatarias exclusivas de un canal radioeléctrico de 6 MHz obtendrán:
- la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma directa estaciones transmisoras (incluyendo repetidoras/reforzadores de señal) del servicio de radiodifusión de televisión digital en el ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA;
  - la asignación, por el plazo de 10 (diez) años de un canal radioeléctrico de 6 MHz de ancho de banda de la nómina que luce en el numeral 18), en condición de exclusivo para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión en el ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA, con opción a renovaciones por parte

<sup>7</sup>  $\alpha=142,857$  kHz

del Poder Ejecutivo, por un plazo de 5 (cinco) años cada vez, en las condiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007.

**20)** Cada una de las adjudicatarias del presente Llamado Público que resulten asignatarias compartidas de un mismo canal radioeléctrico de 6 MHz obtendrán:

- a) la autorización, por el mismo plazo que la asignación, para instalar y operar en forma compartida estaciones transmisoras (incluyendo repetidoras/reforzadoras de señal) del servicio de radiodifusión de televisión digital en el ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA;
- b) la asignación, por el plazo de 10 (diez) años de un canal radioeléctrico de 6 MHz de ancho de banda de la nómina que luce en el numeral 23), en condición de compartido para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión en el ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA, con opción a renovaciones por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 5 (cinco) años cada vez, en las condiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007.

**21)** Las adjudicatarias del presente Llamado público dispondrán de un plazo de 12 (doce) meses para el inicio efectivo de las transmisiones (al menos la señal en “SD”). El referido plazo se cuenta a partir del día siguiente de notificación de la resolución de asignación dictada por el Poder Ejecutivo.

El plazo podrá prorrogarse por URSEC hasta por 1 (un) año, exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente fundadas. Se entiende por fuerza mayor, circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, no previsibles o inevitables que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas.

**22)** Para efectivizar el inicio de las transmisiones, URSEC efectuará la habilitación técnica de las estaciones de forma de verificar su adecuado funcionamiento de acuerdo a los parámetros de operación establecidos en cada caso y en correspondencia con el Proyecto Técnico definitivo. La inspección correspondiente deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del siguiente de la presentación de la solicitud.

A tal fin las adjudicatarias presentarán oportunamente la solicitud ante URSEC adjuntando:

- a) los ajustes efectuados al Proyecto Técnico presentado en el Llamado; b) el permiso para erigir la estructura soporte del sistema radiante expedida por la Intendencia de Montevideo y c) la aprobación de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica del emplazamiento y altura de la estructura soporte del sistema radiante y las condiciones del balizamiento correspondiente.

En los casos de asignatarias compartidas de un mismo canal radioeléctrico de 6 MHz, cada una deberá presentar el Proyecto Técnico definitivo, el cual deberá contener la información/documentación detalladas en el numeral 12 del PLIEGO [literales h-ii) a h-xii) y h-xiv) inclusive de la Parte 2].

**23)** Sin perjuicio de la habilitación técnica, las estaciones podrán ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual los titulares deberán brindar las máximas facilidades.

Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que no se cumplen con los parámetros de funcionamiento autorizados, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los titulares, se adoptarán las medidas correctivas y sancionatorias que puedan corresponder.

**24)** Los titulares de las autorizaciones:

- a) Deberán presentar a URSEC sus estados contables anuales con informe de Contador Público, con contabilidad suficiente cuando corresponda, dentro de los 120 (ciento veinte) días de cierre de cada ejercicio, acompañados de:
  - declaraciones juradas fiscales de cada ejercicio,

- cuadro de evolución del patrimonio,
  - estado de origen y aplicación de fondos.
- b) Deberán efectuar los aportes y pagos que correspondan por ostentar autorización para la prestación del servicio de radiodifusión.
- c) Deberán proporcionar a URSEC toda la información que le sea requerida relativa a las condiciones de instalación, funcionamiento y prestación del servicio de radiodifusión así como de los sistemas de telecomunicaciones asociados.
- d) Deberán gestionar ante URSEC la autorización para modificar cualquiera de los parámetros de operación de las estaciones transmisoras y del sistema de transporte;
- e) No podrán ofrecer ni comercializar con costo para el telespectador, los servicios conexos o interactivos de valor agregado, hasta no estar debidamente regulados mediante una normativa específica.
- f) Deberán cumplir con las siguientes contraprestaciones:
- habilitar el uso gratuito de hasta 15 (quince) minutos diarios, no acumulables, para realizar campañas de bien público por parte de organismos públicos estatales y no estatales;
  - incluir, sin costo, acceso a servicios conexos e interactivos provistos por el Estado, tales como aplicaciones de gobierno electrónico, de salud o educación, entre otros, los cuales serán desarrollados bajo responsabilidad y presupuesto de los organismos estatales involucrados;
  - promover la producción de contenidos y aplicaciones nacionales, y el uso de recursos humanos nacionales: artísticos, profesionales, técnicos y culturales;
  - brindar, de manera progresiva, accesibilidad a personas con discapacidades visuales y auditivas a todos o parte de los servicios ofrecidos, en función del Proyecto Comunicacional que se compromete a ejecutar.
- 25) Las Asociaciones Civiles que resulten asignatarias de un canal radioeléctrico exclusivo de 6 MHz, estarán obligadas a utilizar todo el ancho de banda con señales y servicios propios.
- 26) Las Asociaciones Civiles que obtengan la asignación de un canal radioeléctrico compartido, serán solidariamente responsables por el funcionamiento de la estación radioeléctrica y la prestación del servicio.
- 27) Desde el punto de vista de la cobertura radioeléctrica el nivel de intensidad de campo deberá ser igual o superior a 51 dB $\mu$ V/m medido a 10 (diez) metros del suelo en el contorno del área de servicio mínima prevista en el proyecto comunicacional, la cual debe estar contenida dentro del ÁREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO, debiéndose alcanzar ese nivel a más tardar el 21 de noviembre de 2015. Además no podrá superarse dicho valor de campo eléctrico fuera del contorno del ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA.

## **XI – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TRANSMISIONES**

- 28) Los parámetros de transmisión de cada una de las estaciones de televisión deben ajustarse a las siguientes características:
- a) Sistema de transmisión de la señal en modalidad digital ISDB-T;
  - b) Intensidad de campo prevista en el contorno del ÁREA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO: mínimo 51 dB $\mu$ V/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo;

- c) Intensidad de campo prevista en el contorno del ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA: máximo 51 dB $\mu$ V/m medido a 10 (diez) metros del nivel del suelo;
- d) PER en el canal radioeléctrico, mínima compatible con la adecuada prestación del servicio en el área geográfica establecida y en correspondencia con la altura media de antena;
- e) El nivel de las emisiones en cada canal radioeléctrico de 6 MHz, a partir de los 2,79 MHz respecto a su centro, deberán ser atenuadas por lo menos los valores que lucen en la tabla que luce a continuación:

<b>Separación con relación al centro del canal radioeléctrico (MHz)</b>	<b>Atenuación mínima con relación a la potencia media de la portadora en la frecuencia central del canal (dB)</b>
-3,00	34
-2,86	20
-2,79	0
2,79	0
2,86	20
3,00	34

- f) El nivel de las emisiones fuera del canal radioeléctrico de 6 MHz deberán ser atenuadas por lo menos los valores que lucen en la tabla que luce a continuación:

<b>Separación con relación al centro del canal radioeléctrico (MHz)</b>	<b>Atenuación mínima con relación a la potencia media de la portadora en la frecuencia central del canal (dB)</b>
-15,00	97
-9,00	97
-4,50	67
-3,15	50
3,15	50
4,50	67
9,00	97
15,00	97

- g) La estabilidad de frecuencia de las portadoras cuando la temperatura varía entre + 10 °C y + 50 °C y la tensión de alimentación varía entre  $\pm 15$  % de la tensión nominal, debe ser obligatoriamente mejor que  $\pm 1$  Hz.  
El desvío de frecuencia de las portadoras debe ser obligatoriamente menor que  $\pm 1$  Hz.
- h) Los valores de la tolerancia de frecuencias de los equipos de transmisión y los niveles máximos de potencia permitidos para las emisiones no deseadas en el dominio fuera de banda y en el dominio no esencial, son aquellos establecidos por el Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT.<sup>8 9</sup>
- i) El sistema de antena deberá contar con un diagrama de radiación que minimice, dentro de lo técnicamente posible, las emisiones hacia zonas que estén fuera de la autorizada, especialmente hacia países limítrofes.

<sup>8</sup> Tolerancia aplicable a los transmisores es de 500 Hz.

<sup>9</sup> Para todo componente no esencial, la atenuación (potencia media dentro de la anchura de banda necesaria en relación con la potencia media del componente no esencial de que se trate) será como mínimo de 60 dB y no se superará el límite de 20 mW de potencia media absoluta.



- 29) Los parámetros técnicos de operación se encuentran condicionados a la dinámica del desarrollo tecnológico y por tanto están sujetos a la revisión periódica por parte de la URSEC con el objetivo de que se efectúe un eficiente y eficaz uso del espectro radioeléctrico en consonancia con una adecuada calidad de servicio.
- 30) Si en la práctica se verificara que las emisiones produjeran INTERFERENCIAS PERJUDICIALES a otros sistemas de telecomunicaciones autorizados previamente, deberán cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración de los inconvenientes.
- 31) Complementariamente, con el objetivo de que el nivel de intensidad de campo eléctrico permita la recepción en condiciones adecuadas de regularidad y calidad de servicio, podrán ponerse en operación estaciones repetidoras/reforzadoras de señal dentro del ÁREA METROPOLITANA AMPLIADA.  
A tal efecto las adjudicatarias deberán obtener la habilitación de URSEC, para lo cual deberán previamente presentar el proyecto técnico correspondiente, incluyendo la red de transporte a utilizar.  
URSEC establecerá los parámetros de operación de las estaciones transmisoras de forma que no se modifique el área de servicio establecida.
- 32) Los asignatarios de canales radioeléctricos deberán adoptar las medidas técnico-administrativas correspondientes, a efectos de adecuar las instalaciones, condiciones operativas y registro de la totalidad de las estaciones radioeléctricas, a las normas de exposición a campos electromagnéticos producidos por las RNI que en su oportunidad se dicten.
- 33) En caso de corresponder, los asignatarios de canales radioeléctricos contiguos deben realizar todos los esfuerzos tendientes a obtener acuerdos de utilización coordinada de los mismos en la misma área geográfica, de forma de garantizar la correcta operativa técnica de los sistemas. Con el objeto de prevenir o mitigar la ocurrencia de INTERFERENCIAS PERJUDICIALES entre sistemas, deberán emplearse las técnicas del arte disponibles de acuerdo a condiciones lógicas y racionales, incluyendo las eventuales limitaciones emergentes de las distancias que se deban cumplir entre plantas transmisoras.  
Con el objetivo de prevenir la ocurrencia de INTERFERENCIAS PERJUDICIALES a estaciones receptoras que se ubiquen en el área de servicio se recomienda que las estaciones transmisoras que operen en los canales radioeléctricos 35 y 36 se ubiquen a una distancia máxima entre sí de 3 km.
- 34) Los equipos transmisores de radiocomunicación deberán contar con la debida homologación de URSEC.

## **XII - DERECHOS EMERGENTES DE LAS AUTORIZACIONES**

- 35) Quienes resulten autorizadas tendrán derecho a:
- a) Brindar una programación de televisión gratuita en “SD” o en “HD”, pudiendo optar por ofrecer una o varias señales, o una combinación de ambas, de acuerdo a la asignación de espectro que dispongan y las condiciones técnicas de transmisión que se habiliten;
  - b) Ofrecer, de manera complementaria y accesorio a su programación de televisión, servicios conexos gratuitos como ser teletexto y guía de programación, así como otros servicios interactivos gratuitos de acceso a la información o de servicio público. Servicios conexos o interactivos de valor agregado no podrán ser ofrecidos ni comercializados con costo para el espectador hasta no estar debidamente regulados mediante una normativa específica. Los servicios conexos o interactivos que

redundan en accesibilidad, tales como sub-titulado, lengua de señas y audio-navegación, serán siempre de carácter gratuito;

- c) En el caso de ser asignataria de un canal radioeléctrico de 6 MHz, ofrecer sus señales de televisión digital para su recepción gratuita en dispositivos portátiles a través de un segmento de espectro del canal (sistema denominado “one seg”). En el caso que el canal radioeléctrico sea asignado en carácter compartido, la titular que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de su propuesta será quien obtenga la asignación de dicho segmento.

### **XIII - RENOVACIONES**

- 36) Las titulares tendrán la opción de renovación de las autorizaciones a otorgar por parte del Poder Ejecutivo, por un plazo de 5 (cinco) años cada vez. En cada renovación se tendrá en cuenta la evaluación del cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos con el operador en su Proyecto Comunicacional, atendiendo a los principios de no discriminación, publicidad y transparencia de los procedimientos.

La renovación será concedida siempre que no exista evaluación negativa del cumplimiento del Proyecto Comunicacional y siempre que no existan nuevos interesados pre-calificados para los cuales no queden disponibles canales radioeléctricos dentro de los reservados.

Para la evaluación de referencia, el Poder Ejecutivo considerará, entre otros insumos, el informe técnico de URSEC, la opinión del CHARC y el resultado de una audiencia pública la que no tendrá carácter vinculante.

### **XIV - SANCIONES**

- 37) Serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen jurídico vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y demás normas concordantes.
- 38) El incumplimiento de las contraprestaciones previstas en los literales a) a d) del artículo 15 del Decreto 153/012, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación vigente.

### **XV - REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

- 39) El incumplimiento en el plazo dispuesto para el inicio de las transmisiones de prestación del servicio, de no mediar causas de fuerza mayor debidamente fundamentadas, determinará la revocación de las autorizaciones que le fueran conferidas sin derecho a reclamación alguna.
- 40) Sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen jurídico vigente y en el artículo anterior, las autorizaciones otorgadas al Autorizado podrán ser revocadas en los siguientes casos:
  - a) Por la cesión, subcontratación, arrendamiento, o toda otra forma de transferencia total o parcial, directa o indirecta, del derecho de uso total o parcial del canal radioeléctrico de 6 MHz.
  - b) Si en cualquier momento se hiciera imposible la explotación del servicio, por razones debidas o relacionadas con las titulares de las autorizaciones, se procederá a la revocación de las mismas;
  - c) Actos reiterados de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la URSEC.
  - d) Concurso, concordato o liquidación del autorizado;

- e) Embargo con o sin secuestro de equipos y mercaderías del Autorizado o embargos genéricos por una cantidad superior al 50% (cincuenta por ciento) del total de activos declarados en su último balance.
- f) Las ausencias reiteradas o prolongadas del país, constituirán – salvo justificación adecuada al respecto – presunción de carencia de domicilio real y permanente en la República, lo que dará mérito a que el Poder Ejecutivo cancele las autorizaciones concedidas.
- g) Incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Autorizado conforme al PLIEGO y sus anexos, o que deriven del ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

## **XVI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 41) Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en su carácter de prestadores de servicios de radiodifusión deberán, entre otras, informar por escrito a la URSEC, dentro del plazo de 2 (dos) horas, acerca de cualquier falla que conlleve la interrupción de las transmisiones en los horarios habituales de operación por un lapso continuo superior a 30 (treinta) minutos.
- 42) Las autorizaciones que otorga el Poder Ejecutivo, o en su caso URSEC, para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas es sin perjuicio de las que correspondiere por el uso de los espacios del dominio público o privado y aquellas normas relativas al planeamiento, seguridad urbana, impacto ambiental, radionavegación aeronáutica y ordenanzas municipales, por lo cual quienes resulten adjudicatarias de este Llamado público deberán recabar las aprobaciones y autorizaciones de las autoridades competentes que en cada caso correspondan.
- 43) Las adjudicatarias de este Llamado público serán responsables por:
  - a) El cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el PLIEGO;
  - b) El cumplimiento de todas las obligaciones que apareja la autorización del uso de frecuencias radioeléctricas;
  - c) El cumplimiento de todas las especificaciones que emita la URSEC;
  - d) El cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable en materia de servicios de telecomunicaciones, y en particular, de radiodifusión comunitaria.

## **XVII - CONSULTAS Y ACLARACIONES**

- 44) Sólo las Asociaciones Civiles sin fines de lucro que hayan adquirido el PLIEGO podrán efectuar las consultas y los pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en el presente Llamado, dirigiéndose a la URSEC.  
Las consultas y pedidos de aclaración deberán:
  - a) ser específicas;
  - b) indicar en cada caso a qué numeral del PLIEGO refieren;
  - c) ser formuladas por escrito cursadas por dos medios fehacientes: al fax (29028082 Int.292) y a la dirección de correo electrónico [tdtmvdcome@ursec.gub.uy](mailto:tdtmvdcome@ursec.gub.uy);
  - d) ser cursadas hasta antes de la hora 15:00 del décimo día hábil anterior al plazo de presentación de las Propuestas.

Vencido el precitado plazo, no se recibirán consultas ni pedidos de aclaración.

- 45) URSEC o el CHARC evacuarán las consultas y pedidos de aclaración. Las respuestas, así como las aclaraciones serán publicadas en el Portal de URSEC en Internet dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y se considerarán incorporadas al PLIEGO.

--- 0 ---

# ANEXO 1

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

TITULAR DE LA PROPUESTA		
PARTE 1		
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	Cantidad de hojas	
Contenido	Se ubica desde fs.	
<b>Índice de la Propuesta</b>		
Nota de presentación que incluye:		
a) domicilio constituido en Montevideo		
b1) datos de teléfonos		
b2) datos de fax		
b3) datos de dirección de correo electrónico		
c) declaración del conocimiento y aceptación de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria;		
d) declaración jurada de que la interesada cumple con las exigencias establecidas en el Pliego;		
e) declaración del compromiso que cualquier modificación de los datos aportados será responsabilidad de la interesada comunicarlo oportunamente por escrito a URSEC;		
f) declaración que se asumen todas las responsabilidades emergentes del Pliego		
Recibo de adquisición del pliego		
Comprobante de constitución de Garantía de Mantenimiento de Interés		
Constancia expedida por URSEC de estar al día con sus obligaciones de precios y tasas ante ella		
Declaración sobre participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y detalle de las condiciones de la eventual participación		
<b>ASOCIACIONES CIVILES - Documentación</b>		
Testimonio notarial de los estatutos, con sus modificaciones, inscriptos en el Ministerio de Educación y Cultura o constancia de iniciación del trámite de registro		
Certificado notarial de representación de la Asociación o Poder Especial otorgado por Escribano Público		
De cada director, administrador, gerente o persona en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de		
a) Cédula/s de Identidad (fotocopia/s certificada/s)		
b) Credencial/es Cívica/s (fotocopia/s certificada/s)		
c) Constancia/s de domicilio (expedida/s por dependencia/s policial/es o certificado/s notarial/es)		
d) Certificado/s de buena conducta		
e) Declaración/ones jurada/s de si se tiene participación en la titularidad de otras estaciones de radiodifusión y en caso afirmativo, indicaría/s detallando las condiciones de dicha participación		
Certificado de estar al día con sus obligaciones con la DGI		
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BPS		
Certificado de estar al día con sus obligaciones con el BSE		
Medio físico de almacenamiento conteniendo los archivos electrónicos en "pdf" de la totalidad de la propuesta		
2 (dos) copias completas de la totalidad de la propuesta		
PARTE 2		
PROYECTO TÉCNICO	Cantidad de hojas	
Contenido	Se ubica desde fs.	
i) manifestación sobre la intención de obtener la asignación exclusiva o compartida, de un canal radioeléctrico completo de 6 MHz de ancho de banda		
ii) memoria descriptiva de sistema que se prevé instalar		
iii) ubicación eventual prevista para la estación transmisora principal		
iv) datos básicos del Control Central y del/de los Centro/s de generación de programación		
v) diagramas, dimensiones y ubicaciones de las estructuras sostén de las antenas transmisoras		
vi) especificaciones de los sistemas radiantes de transmisión		
vii) altura media prevista del sistema radiante (HMA) de cada estación transmisora		
viii) especificaciones de la línea de transmisión y de los conectores		
ix) especificaciones técnicas de los transmisores de potencia		
x) cálculos del área de servicio estimada		
xi) condiciones técnicas básicas de las estaciones tipo de recepción		
xii) detalle condiciones técnicas previstas para cubrir el Área Metropolitana requerida		
xiii) listado valorizado de equipamiento e infraestructura necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento		
xiv) identificación del potencial proveedor de infraestructura de transmisión y detalles previstos para el uso compartido del canal radioeléctrico		
PARTE 3		
PROYECTO COMUNICACIONAL	Cantidad de hojas	
Contenido	Se ubica desde fs.	
i) Resumen Ejecutivo		
ii) Propuesta de utilización del espectro		
iii) Objetivo del proyecto		
iv) Audiencia objetivo y relación con su universo sociocultural		
v) Estrategia de programación		
vi) Pautas publicitarias		
vii) Propuesta de servicios conexos		
viii) Modelo de negocio		
ix) Política de Inversiones		
x) Política de Recursos Humanos		
xi) Autorregulación		
xii) Responsabilidad social de la empresa		
xiii) Antecedentes como empresarios de la cultura y la comunicación		
Firma: _____		
Contrafirma: _____		

## ANEXO 2

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Montevideo, ... de ... de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE DE URSEC

De nuestra consideración:

..... (Nombres y Apellidos completos y Documentos de Identidad del/de los representante/s de la Interesada) ..... en nombre y representación de ..... (Identificación de la Asociación Civil).....- Interesada - según se acredita con el respectivo testimonio notarial de poder vigente que se adjunta), declara/n bajo juramento:

- Que la Interesada es: ..... (Identificación de la Asociación Civil);
- Que el Interesada constituye domicilio a todos los efectos de la presente convocatoria:
  - en la ciudad de Montevideo en ..... (calle, número)
  - teléfono/s .....
  - fax .....
  - dirección de correo electrónico.....;
- La veracidad y exactitud de la Presentación realizada y el compromiso a mantener actualizada la información incorporada en la misma, comunicando a la URSEC cualquier cambio de hecho o de derecho que se produzca con posterioridad a la presentación respecto a las informaciones contenidas en ella;
- Que la Interesada cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Convocatoria;
- Que se conoce y acepta en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Convocatoria, así como sus Anexos, reglas, Leyes, Regulaciones, Resoluciones, Declaraciones, Comunicados, Aclaraciones, Modificaciones, requisitos y Derecho aplicable que regula el procedimiento;
- Que se asume la totalidad de las Responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que regula la Convocatoria.

Atentamente,

-----  
Firma/s del/de los representante/s de la Asociación Civil

-----  
Aclaración de Firma/s



# ANEXO 3

## FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

U.R.N.E.C. ESTADO DE RESPONSABILIDAD				AL:				
Primer Apellido		Segundo Apellido						
Primer Nombre		Segundo Nombre						
Nacionalidad	Nro. documento de Identidad	Nro. telefónico	Correo electrónico					
Calle y número		Domicilio	Localidad	Departamento				
Estado Civil	Apellidos y Nombres de la pareja		Separación de bienes					
Cotización de monedas al 1 US\$ = [ ] \$ 1 € = [ ] \$								
ACTIVOS								
DEPOSITOS								
Origen	Banco	N° de cuenta	Valor actual de su cuota parte			Otros valores		
			\$	US\$	€			
<b>SUBTOTAL DEPOSITOS \$</b>			0					
INMUEBLES								
Origen	Padron N°	Tipo	Localidad	Departamento	% de propiedad	Año de Construcción (en \$)	Valor estimado de su cuota parte (en \$)	
			Calle y Nro.					
<b>SUBTOTAL INMUEBLES \$</b>							0	
VEHICULOS								
Origen	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matrícula	Padrón	Aforo (en \$)	Valor estimado de su cuota parte (en \$)
<b>SUBTOTAL VEHICULOS \$</b>								0
PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y VALORES								
Origen	Clase de Títulos	Entidad Emisora	% de capital	Valor nominal (en \$)	Valor efectivo (en \$)	Valor estimado de su cuota parte (en \$)		
<b>SUBTOTAL PARTICIPACIONES Y VALORES \$</b>						0		
OTROS BIENES								
Origen	Detalle de Bienes (no incluir bienes de uso doméstico)	Valor estimado de su cuota parte (en \$)	Valor estimado de su cuota parte (en US\$)					
<b>SUBTOTAL OTROS BIENES \$</b>		0						
<b>TOTAL ACTIVOS \$</b>			0					
<b>OBSERVACIONES:</b>								
PASIVO								
DEUDAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS								
Acreedor	Bien gravado	Saldo (en \$)	Saldo (en US\$)					
<b>SUBTOTAL DEUDAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS \$</b>		0						
DEUDAS BANCARIAS								
Banco	Saldo (en \$)	Saldo (en US\$)						
<b>SUBTOTAL DEUDAS BANCARIAS \$</b>		0						
OTRAS DEUDAS (civiles, comerciales y fiscales)								
Acreedor	Saldo (en \$)	Saldo (en US\$)						
<b>SUBTOTAL OTRAS DEUDAS \$</b>		0						
<b>TOTAL PASIVO \$</b>			0					
<b>OBSERVACIONES:</b>								
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>PATRIMONIO NETO</b>				
\$ 0		\$ 0		\$ 0				
Quien suscribe declara que Ninguno de los bienes inmuebles, muebles y/o urbanos detallados precedentemente, ha sido constituido en bien de familia. Este Estado de Responsabilidad representa un estado fiel de mi situación a la fecha indicada, dejando expresa constancia que además de las que figuran en él, no adeudo suma alguna ya sea por arrendamiento, hipoteca, prenda, ni por ningún otro concepto.								
Fecha:			Firma	Nro. Cédula de Identidad				
		Contrafirma:						
<b>CERTIFICO QUE:</b> Los bienes relacionados en el Activo son propiedad del declarante.								
Fecha:			Firma	Nro. Cédula de Identidad				
		Contrafirma:						



# ANEXO 4

## LISTADO VALORIZADO DE EQUIPAMIENTO

URSEC LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS Fecha:

**TITULAR DE LA PROPUESTA**

Cotización del dólar a la fecha - \$

Control Central y Centros de generación de programación				
Ítems	Gasto o Inversión	Monto del Gasto/Inversión		Observaciones
		\$	US\$	
Infraestructura edilicia (P/Estudios: incluir electricidad, iluminación, archivo, cuarto de grabación, etc.)	Efectuada			
	Prevista			
Equipamiento para producción portátil (cámaras, micrófonos, monitores, etc.)	Efectuada			
	Prevista			
Equipamiento para pos-producción (video, audio, gráficos, etc.)	Efectuada			
	Prevista			
Controles de estudio, islas de edición, etc.	Efectuada			
	Prevista			
Sistema/s de recepción satelital	Efectuada			
	Prevista			
Controles de emisión, de estudios, etc	Efectuada			
	Prevista			
Equipamiento de ruteo y monitoreo de señal	Efectuada			
	Prevista			
Vehículos	Efectuada			
	Prevista			
Equipamiento de móviles de exteriores	Efectuada			
	Prevista			
Otros	Efectuada			
	Prevista			
<b>SUBTOTALES \$</b>		Realizada \$	0	
		Prevista \$	0	
Sistema de Transmisión				
Ítems	Gasto o Inversión	Monto del Gasto/Inversión		Observaciones
		\$	US\$	
Transmisor/es de estación principal (incluyendo amplificador de potencia, excitador, filtros, etc)	Efectuada			
	Prevista			
Sistemas de antenas de estación transmisora principal	Efectuada			
	Prevista			
Transmisor/es de estación/es reforzadoras/repetidoras de señal	Efectuada			
	Prevista			
Sistemas de antenas de estación/es reforzadoras/repetidoras de señal	Efectuada			
	Prevista			
Infraestructura edilicia en estación principal	Efectuada			
	Prevista			
Infraestructura edilicia en estación/es reforzadoras/repetidoras de señal	Efectuada			
	Prevista			
<b>SUBTOTALES \$</b>		Realizada \$	0	
		Prevista \$	0	
Sistema de Transporte				
Ítems	Gasto o Inversión	Monto del Gasto/Inversión		Observaciones
		\$	US\$	
Sistema/s de transporte de programación entre centros de programación y plantas transmisoras	Efectuada			
	Prevista			
Estructura/s complementarias	Efectuada			
	Prevista			
Otros	Efectuada			
	Prevista			
<b>SUBTOTALES \$</b>		Realizada \$	0	
		Prevista \$	0	
Varios/Otros				
Ítems	Gasto o Inversión	Monto del Gasto/Inversión		Observaciones
		\$	US\$	
<b>SUBTOTALES \$</b>		Realizada \$	0	
		Prevista \$	0	
<b>GASTO/INVERSIÓN PARA EL DESPLIEGUE</b>				
TOTAL REALIZADA \$			0	
TOTAL PREVISTA \$			0	
Firma: <input style="width: 200px;" type="text"/>				
Contrafirma: <input style="width: 200px;" type="text"/>				

**ANEXO 5**

**INSCRIPCIÓN EN EL SOBRE CERRADO**

***LLAMADO A INTERESADOS TDT COMUNITARIA EN MONTEVIDEO***

***TITULAR DE LA SOLICITUD: \_\_\_\_\_***

## ANEXO 6

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES

#### 1.- PUNTAJES

Se establecen los siguientes puntajes máximos según los criterios a evaluar:

**1.1- Objetivos de la Emisora: 50 puntos máximo**

**1.2- Programación y Plan: 100 puntos máximo**

a) INTERESADAS en canal radioeléctrico exclusivo:

- i. Señales propias: 20 puntos máximo
- ii. Cuota de Producción Nacional: 15 puntos máximo
- iii. Programación Innovadora directamente vinculada a la comunidad o colectivos referentes con adecuado balance entre contenidos educativos, informativos, documentales y de entretenimiento: 20 puntos máximo
- iv. Recursos Humanos (personal y voluntarios directamente involucrados en la producción y emisión): 10 puntos máximo
- v. Financiamiento (Criterios): 10 puntos máximo
- vi. Accesibilidad: 5 puntos máximo
- vii. Evaluación Global: 20 puntos máximo

b) INTERESADAS en canal radioeléctrico compartido:

- i. Cuota de Producción Nacional: 20 puntos máximo
- ii. Programación Innovadora directamente vinculada a la comunidad o colectivos referentes con adecuado balance entre contenidos educativos, informativos, documentales y de entretenimiento: 25 puntos máximo
- iii. Recursos Humanos (personal y voluntarios directamente involucrados en la producción y emisión): 15 puntos máximo
- iv. Financiamiento (Criterios): 10 puntos máximo
- v. Accesibilidad: 5 puntos máximo
- vi. Evaluación Global: 25 puntos máximo

**1.3- Mecanismos de Participación: 100 puntos máximo**

- a) Creación de organismos asesores/consultivos para definir los objetivos y programación
- b) Creación de mecanismos de evaluación comunitaria
- c) Transparencia en el manejo de recursos

**1.4- Antecedentes: 100 puntos máximo**

- a) Trabajo en comunicación
- b) Trabajo social y comunitario.
- c) Trabajo en red.

**1.5- Referencias y avales sociales: 50 puntos máximo**

**Total: 400 puntos máximo**

--- o ---

